

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° **000345** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RECICLADORA EL CASCO**

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento al manejo, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos en la empresa recicladora el CASCO, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico N° 0000532 del 04 de julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

| Actuación                        | Asunto  |
|----------------------------------|---|
| Auto N° 00424 del 21 de mayo/ 08 | Para que se de cumplimiento a las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>No disponer el material de vidrio recuperado en áreas externas del lote, además los residuos por la limpieza del vidrio y los mezclados distintos al vidrio deben ser entregados a una empresa autorizada para la respectiva disposición final en un relleno sanitario que cumpla con la normatividad y técnicas vigente.</li><li>Presentar cada seis meses copia de los recibos de la empresa de aseo que le preste el servicio de recolección de residuos sólidos.</li></ul> |

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

El sitio que se había designado para la actividad de recibo, limpieza y despacho de retal de vidrio para el reciclaje actualmente se encuentra abandonado, no se encontró ninguna persona que pudiese atender la visita, no obstante se evidencia la disposición inadecuada de retales de vidrio de vehículos automotores regados por toda el área de la propiedad.

**CUMPLIMIENTO**

| Acto Administrativo              | Requerimiento  | Cumplimiento                 | Observaciones   | Notificaciones                   |
|----------------------------------|--|------------------------------|---|----------------------------------|
| Auto N° 000424 del 21 de mayo/08 | <ul style="list-style-type: none"><li>No disponer el material de vidrio recuperado en áreas externas del lote, además los residuos por la limpieza del vidrio y los mezclados distintos al</li></ul> | Se enviaron oficios a la CRA | En el expediente reposan oficios de los recibos de los soportes prestados por la empresa Triple A, lo que evidencia que la actividad se realizó hasta el 2011 | Notificado el 21 de mayo de 2008 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° ~~1~~ - 0 0 0 3 4 5 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RECICLADORA  
EL CASCO

|  |   |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|
|  | <p>vidrio deben ser entregados a una empresa autorizada para la respectiva disposición final en un relleno sanitario que cumpla con la normatividad y técnicas vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar cada seis meses copia de los recibos de la empresa de aseo que le preste el servicio de recolección de residuos sólidos.</li></ul> |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica a la recicladora el día 4 de junio de 2013, no se encontró ninguna persona en la empresa que pudiese atender la visita; un vecino del lugar informo que la misma dejó de funcionar hace varios meses, no obstante en el sitio se observa la disposición de una gran cantidad de residuos de retal de vidrio de vehículo automotor.

El vidrio está dispuesto por todo el área sin ningún control, las instalaciones están abiertas, sin techo ni portón que impida la entrada de terceros, se observa gran presencia de vegetación.

**CONCLUSIONES**

La empresa de reciclaje el Casco no está funcionando no obstante en el sitio se observa la disposición de una gran cantidad de residuos de retal de vidrio de vehículo automotor.

El vidrio está dispuesto por todo el área sin ningún control, las instalaciones están abiertas, sin techo ni portón que impida la entrada a terceras personas.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"... encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."*

3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° **Nº - 0 0 0 3 4 5** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RECICLADORA  
EL CASCO**

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Decreto 2981 de 2013. Establece que el aprovechamiento de residuos sólidos podrá ser realizado por personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas o como complemento de su actividad principal, los bienes y servicios relacionados con el aprovechamiento y valorización de los residuos, tales como las organizaciones, cooperativas y asociaciones de recicladores, en los términos establecidos en la normatividad vigente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa Recicladora “CASCO”, representada legalmente por el señor Jairo Suarez Jaramillo, identificada con NIT N° 15.242.325-1 para que cumpla con las siguientes obligaciones en el término de Quince (15) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo :

- Presentar con destino a esta Corporacion un informe detallado sobre el estado en que se encuentra las instalaciones donde se ubica la empresa el casco.
- Dicha empresa deberá retirar de manera inmediata todo el retal de vidrio de vehículo automotor que se encuentra dispuesto directa e inadecuadamente en el lote donde se ubica la recicladora el Casco y enviar con destino a la Corporacion un informe que evidencie la recolección y disposición de estos residuos en un relleno legalizado para este residuo.
- Dicha empresa deberá de manera preventiva colocar en sus instalaciones un portón que impida el acceso o entrada de terceros.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/11

**TERCERO:** Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° **Nº - 000345** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RECICLADORA  
EL CASCO**

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los

**01 JUL. 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

C.T 000532  
Elaboró Jorge Roa. Contratista  
Reviso. Dra Juliette Sleman.